Entre el **JOSE RICARDO PULIDO GARZON** , identificado con cedula de ciudadanía número 11.388.154 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado por Acta de posesión No 001 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 de la Notaria Primera del Circuito de Fusagasugá, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **SERVICIOS EN COLOMBIA SAS** con número de NIT: 901.633.083-6 representado legalmente por la señora **OLGA CATALINA SÁNCHEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.687.481 de Fusagasugá, que en adelante se llamará el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- El Objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO LOGÍSTICO DE ACTIVIDADES ELECTORALES. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO**: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará por parte del Municipio a través de PAGOS PARCIALES al contratista una vez surta la entrada al almacén, previa autorización por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el suministro de entregados en el correspondiente período. **CLÁUSULA CUARTA:** Plazo de la ejecución estimado del objeto a contratar. El término para la ejecución del contrato será de **CINCO 05 MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas dentro del análisis del sector de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor. 2. Realizar los servicios y suministros contratados con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de la terminación del contrato dentro de los términos pactados. 3. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad. 4. Suministrar que los elementos objeto del presente contrato sean entregados en perfecto estado. 5. Hacer los cambios o reposición de los productos perecederos y no perecederos que se encuentren averiados o no cumplan con las indicaciones requeridas. 6. Enviar los bienes solicitados dentro de los términos establecidos en el contrato y dentro las indicaciones dadas por el Supervisor. 7. Atender las demás solicitudes que se generen en la revisión y entrega de los bienes **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**. - 1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato 2) Recibir colaboración por parte de la administración y recibir respuesta oportuna. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Ejercer la supervisión técnica de los elementos, garantizando

que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.4. Vigilar y Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato incluida las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.7. Terminar y Liquidar el contrato.8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL MUNICIPIO** 1). Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION. - El MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA: PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDAD. - El CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para la **ADMINISTRACION** el objeto del contrato, a los precios unitarios determinados así:

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	VEHICULO	1	$ 3,600,000.00
2	ALQUILER MESA PLEGABLE DE 180 DE LARGO	1	$ 100,000.00
3	ALQUILER SILLAS PLASTICAS	1	$ 8,000.00
4	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA (CAJA).	1	$ 270,000.00
5	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO (CAJAS).	1	$ 320,000.00
6	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX 21890	1	$ 140,000.00
7	ESFEROS NEGROS (CAJAS)	1	$ 15,600.00
8	REGLAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES (UNIDADES)	1	$ 2,500.00
9	ROLLO DE PIOLA DELGADA X 150 MTS	1	$ 210,000.00
10	ROLLO DE PIOLA GRUESA X 50 MTS	1	$ 80,000.00

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
11	ROLLO CINTA PEGANTE ANCHA GRUESA *200 M	1	$ 16,900.00
12	CARPETAS BLANCAS DE CUATRO ALETAS DESACIDIFICADAS	1	$ 14,000.00
13	OCTAVOS CARTULINA BLANCA * 100 UNIDADES	1	$ 26,800.00
14	PAPEL AUTOADHESIVO EN OCTAVOS * 10 UNIDADES	1	$ 28,000.00
15	OCTAVOS PAPEL OPALINA	1	$ 20,000.00
16	PAPEL CELOFÁN TRANSPARENTE PLIEGOS *25 UNIDDES	1	$ 22,000.00
17	CAJAS DE ARCHIVO X 200	1	$ 7,500.00
18	CAJA RESALTADORES * 12 UNIDADES	1	$ 20,000.00
19	CAJA MARCADORES SHARPIE *12 U	1	$ 47,000.00
20	CAJA LÁPICES MIRADOR N 2 *12 U	1	$ 16,200.00
21	BISTURÍ INDUSTRIAL	1	$ 15,400.00
22	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA X 100 UND	1	$ 18,000.00
23	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100UND	1	$ 21,000.00
24	TIJERAS GRANDES 8 PULGADAS	1	$ 10,500.00
25	CAJAS ESFEROS MICROPUNTA NEGRO	1	$ 14,500.00
26	MEMORIAS USB DE 64GB	1	$ 36,500.00
27	BOLSAS DE BASURA GRANDES NEGRA, BLANCA Y VERDE PUNTO ECOLÓGICO	1	$ 18,900.00
28	BOLSAS DE BASURA GRANDES NEGRA * 6 UNIDADES	1	$ 12,500.00
29	DETERGENTE EN POLVO X 10 KL	1	$ 120,000.00
30	GALON DE BLANCOX	1	$ 19,000.00
31	PAR GUANTES TALLA 8	1	$ 10,500.00
32	GALON LIMPIADOR MULTIUSOS	1	$ 36,000.00

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
33	TRAPEROS DE 300 GR	1	$ 16,000.00
34	BAYETILLA BLANCA CORTA	1	$ 9,000.00
35	PACA PAPEL HIGIÉNICO X 24 UNID	1	$ 88,000.00
36	ESCOBA SUAVE	1	$ 16,000.00
37	RECOGEDOR	1	$ 9,000.00
38	GALON LIMPIAVIDRIOS	1	$ 32,000.00
39	CANDADO METAL DE 4,65 * 5,3 CM	1	$ 65,000.00
40	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS CON DISPENSADOR DE 500ML	1	$ 12,000.00
41	GALÓN DE JABÓN LIQUIDO	1	$ 36,000.00
42	PAQUETE TOALLA PARA MANOS X 150 UND	1	$ 120,000.00
43	BOMBILLO LED 9W LUZ CALIDA 3000K 800 LM E27	1	$ 30,000.00
44	INTERRUPTOR DOBLE 10A 127/250V 2	1	$ 80,000.00
45	EXTENSIÓN ELÉCTRICA GLOBY WJ-C01 10M 15A 1875W 3	1	$ 80,000.00
46	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA	1	$ 1,200,000.00
47	ALMUERZO	1	$ 22,000.00
48	REFRIGERIO	1	$ 12,000.00
TOTAL			$ 7,124,300.00

a) **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La **ADMINISTRACION** se obliga a reservar el valor del presente contrato, con destino a la siguiente imputación: presupuestal **2026000204** con fecha 06 de febrero de 2026. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **SUBORDINACION. - El CONTRATISTA** no está sujeto a ninguna clase de subordinación solo cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGESIMA CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SILVANIA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito para la ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios previos, la propuesta, los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Se constituye por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses

más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV. VIGENCIA:** Igual al período de ejecución del contrato. El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados dentro de contrato electrónico del SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**: En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista, autoriza al municipio a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico que está exhibido primeramente en su página web o similar o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista seleccionado acepta con la presentación de su oferta, que las notificaciones generadas con ocasión de la selección del contratista o el perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realzada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo, por lo tanto, no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, con ocasión de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables ya sea por acción o por omisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **AL MUNICIPIO** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del

contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **EL MUNICIPIO**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **EL MUNICIPIO**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva. 2. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el jefe de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **EL MUNICIPIO**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. 3. Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por AL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder. 4. El MUNICIPIO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. 5. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato. 6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario de Gobierno, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación,

enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Silvania Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: El presente contrato de adjudicación rige a partir de la fecha de su publicación. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.

Digitó/ Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de contratación